



M^º DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Unidad Central de Contrataciones
SALTA

SALTA, 26 de Marzo del 2021

DISPOSICION N° 20

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

VISTO la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario N°1319/18; y la Ley de Ministerio N°8171; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N°1319/18, reglamentario de la Ley N°8072 dispone:... *"La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa"*;

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N°8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Art. 5° apartado A) – Inciso 2) del Decreto N°1319/18, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función: *"Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones"*;

Que en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, ha emitido la Resolución N°114/19, reglamentando aspectos de índole operativos que permiten una eficaz y eficiente aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de ello, corresponde a éste Órgano Rector, dictar el instrumento legal pertinente, referido a la instrumentación de los Artículos 4° y 5° de la Resolución N°114/19 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, como así también dejar establecido los cálculos de los límites relativos a los montos de los distintos Procedimientos de Contrataciones previstos en la ley, vigentes al mes de Febrero de 2021;

..//



M^o DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS
Unidad Central de Contrataciones
SALTA

DISPOSICION N° 20

..//

Que resulta necesario fijar el precio del Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente hasta el mes de FEBRERO de 2021, para que se determine el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previstos por Ley N°8072 y su Dcto. Reglamentario; como así también en lo previsto en el Art.48 del Dcto. N°1319/18, sobre la opción de presentación de garantías; en lo fijado en el Art. 30° de la Ley N°8072 y Art.4° de la Resolución N°114/19 – Sec. Proced. Contrataciones, sobre el modo de publicidad; y en lo señalado por el Inc. K) del Artículo 15 de la Ley N°8072 y Art. 5° de la Resolución N°114/19 (S.P.C.), que se refiere sobre el monto de la contratación de la compra de productos perecederos siempre que se efectúen directamente a las cooperativas de productores o asociaciones;

Que el Subprograma Control de Legalidad de éste organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) y b) del Artículo 5° de la Ley N°8072;

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que el Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente hasta el mes de FEBRERO de 2021, es de \$ 1.576,56 (Pesos Un Mil Quinientos Setenta y Seis c/56 Ctvos.)

ARTICULO 2°.- En virtud de lo dispuesto precedentemente, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N°8072 y su Dcto. Reglamentario N°1319/18, serán los siguientes:

..//